



Gobierno Municipal de Peñuelas  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
[legislaturamunicipal@penuelaspr.gov](mailto:legislaturamunicipal@penuelaspr.gov)  
(787) 836-1136 Ext.220

1ERA SESIÓN ORDINARIA 2025-208  
REUNIÓN NÚMERO: 06

ORDENANZA NUM.: 28  
SERIE 2024-2025

**PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEÑUELAS A TRAVÉS DE SU ALCALDE, HON. JOSEAN GONZÁLEZ FEBRES, A CREAR UN FONDO DE INGRESO ESPECIAL PERMANENTE IDENTIFICADO COMO “FONDO DE INVERSIÓN MUNICIPAL” (FIM) A NUTRIRSE DE RECURSOS ECONÓMICOS DE SOBRANTES DEL FONDO GENERAL U OTROS FONDOS OPERACIONALES MUNICIPALES QUE SURJAN CADA AÑO FISCAL SEGÚN SEAN CERTIFICADOS POR LA DIRECTORA DE FINANZAS, A LOS FINES DE ESTABLECER FUENTES ESPECÍFICAS DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA INCURRIR EN OBLIGACIONES Y COSTOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAS PÚBLICAS, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, ENTRE OTROS GASTOS LEGÍTIMOS MUNICIPALES EN BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES Y RESIDENTES Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

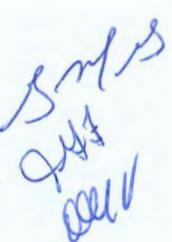
**POR CUANTO:** La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, se declara política pública del Gobierno de Puerto Rico proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones; además, el otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y fiscales, así como los poderes inherentes a su subsistencia y las facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

**POR CUANTO:** La Ley Número 107, ante, en el Artículo 1.005 dispone “[l]os poderes y facultades conferidos a los municipios por este Código, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, de forma tal que siempre se propicie el desarrollo e implementación de la política pública enunciada en este Código de garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes. El Artículo 1.007 reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. Además, establece que los municipios tendrán la libre administración de sus bienes y de los asuntos de su competencia o jurisdicción, la disposición de sus ingresos y la forma de recaudarlos e invertirlos, sujeto a los parámetros establecidos.

**POR CUANTO:** La Ley Número 107, ante, dispone en su Artículo 1.010 que, “[c]orresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo”. Por otro lado, el Artículo 1.018 establece que “[e]l Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio”. Por su parte el inciso (z) establece que Alcalde podrá “[e]jercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo”.

**POR CUANTO:** Es política pública de la presente Administración Municipal, poner a la disposición de la Ciudad de Peñuelas todos los recursos disponibles para brindar a nuestra ciudadanía los servicios necesarios que redunden en una mejor calidad de vida. Nuestra política pública está enmarcada en un fin público municipal, que está ligado al bienestar general y que se ajusta a las cambiantes condiciones sociales de nuestra comunidad, a los problemas particulares que ésta genera y a las nuevas obligaciones que nuestros ciudadanos imponen al Gobierno Municipal.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal debe ser un ente ágil, efectivo y activo al servicio de los mejores intereses del pueblo. Por lo cual, se deben buscar mecanismos efectivos de administración pública que estén a la vanguardia del manejo de las finanzas municipales para que estas respondan inmediatamente a la política pública establecida y sirvan de mecanismo impulsor respondiendo siempre a los reclamos y premuras de la ciudadanía. El Fondo Especial que se pretende crear estará destinado para incurrir en las obligaciones y costos de obras de infraestructura y mejoras públicas, reparación y mantenimiento; adquisición de equipos, entre otros gastos legítimos municipales en beneficio de las comunidades y residentes.



**POR CUANTO:** El Reglamento para la Administración Municipal (Reglamento 8873) dispone que los ingresos de los municipios se dividan en Fondo General y Fondos Especiales. El Fondo General se compone de aquellos ingresos que dan base para la preparación del presupuesto operacional de los municipios. El Fondo Especial es aquel ingreso que tiene un propósito específico, y no forma parte del presupuesto funcional.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de Peñuelas, considera que la presente legislación municipal, redonda en beneficio de la seguridad y el bienestar general de nuestros ciudadanos, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

**POR TANTO:** ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PEÑUELAS PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

**SECCIÓN 1ra:**

Se autoriza a al Gobierno Municipal De Peñuelas, a través de su alcalde, Hon. Josean González Febres, a crear un fondo de ingreso especial permanente, identificado como “Fondo de Inversión Municipal” (FIM), a nutrirse de recursos económicos de sobrantes del fondo general u otros fondos operacionales municipales que surjan cada año fiscal y según certificados por la Directora de Finanzas, a los fines de establecer fuentes específicas de recursos económicos para incurrir en las obligaciones y costos de obras de infraestructura y mejoras públicas, reparación y mantenimiento; adquisición de equipos, entre otros gastos legítimos municipales en beneficio de las comunidades y residentes.

- a. **FONDO.** Este fondo especial se nutrirá, inicialmente, de los sobrantes identificados para este Año Fiscal 2024-2025, según certificado por la Directora de Finanzas por la cantidad de \$1,742,285.22 y según lo autorizado por la Resolución Número 27, Serie 2024-2025.

A estos fines, se autoriza a que los recursos de este fondo especial sean identificados de forma separada en el sistema mecanizado de contabilidad municipal. Dicho Fondo será reconocido en un **Fondo 02** y se le asignará el ID Aportación (**ID-FIMxx**) con los últimos dos (2) dígitos del año fiscal correspondiente.

**SECCIÓN 2da:**

Disponiéndose, que para los años subsiguientes este Fondo se nutriría de los sobrantes identificados cada año fiscal y según certificados por la Directora de Finanzas y aprobados mediante Resolución al efecto y se le asignará el ID de Aportación correspondiente, según lo antes dispuesto.

*B. M. D.  
A. S. S.  
D. M. M.*

**SECCIÓN 3ra:**

El Alcalde podrá, a tenor con las disposiciones legales contempladas en Ley 107-2020, antes citada, y en su Artículo 1.019 inciso (k), realizar aquellas revisiones al presupuesto del Fondo Especial permanente por las cantidades que se reconozcan en este y realizar las transferencias de crédito entre cuentas del Fondo Especial cuando sea conveniente a las necesidades el Municipio. Copia fiel y exacta de las órdenes ejecutivas aprobadas deberán notificarse a la Legislatura Municipal dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su aprobación. La Directora de Finanzas queda facultada a realizar los asientos necesarios en los libros de contabilidad a su cargo, así como los ajustes presupuestarios pertinentes, a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

**SECCIÓN 4ta:**

Se autoriza a la Directora de Finanzas a realizar los asientos necesarios en los libros de contabilidad a su cargo, así como los ajustes y asignaciones presupuestarias pertinentes, a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

**SECCIÓN 5ta:**

Esta Ordenanza de carácter general comenzará a regir inmediatamente después de su firma.

**SECCIÓN 6ta:**

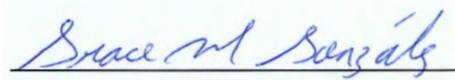
Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Finanzas y Presupuesto Municipal, a la Oficina de Gerencia y

Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), al Departamento de Estado, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal, y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PEÑUELAS,  
PUERTO RICO, HOY 14 DE ABRIL DE 2025

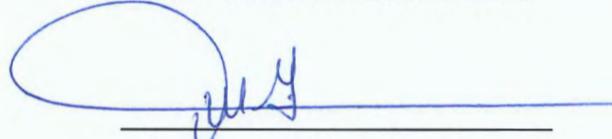


Hon. Darwin Morales Velázquez  
Presidente Legislatura Municipal



Sra. Grace M. González García  
Secretaria Legislatura Municipal

FIRMADA POR EL ALCALDE DE PEÑUELAS, PUERTO RICO  
HOY 15 DE ABRIL DE 2025



Hon. Josean González Febres  
Alcalde



Gobierno Municipal de Peñuelas  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
[legislaturamunicipal@penuelaspr.gov](mailto:legislaturamunicipal@penuelaspr.gov)  
(787) 836-1136 Ext.220

### **-CERTIFICACIÓN-**

Yo, Grace M. González García, Secretaria de la Legislatura Municipal de Peñuelas, Puerto Rico, **CERTIFICO**, que la que antecede es copia fiel y exacta de **Ordenanza Núm. 28, Serie: 2024-2025**, aprobada por la Legislatura Municipal en la Reunión Ordinaria del lunes, 14 de abril de 2025.

La misma fue aprobada por el voto afirmativo de los Legisladores presentes en dicha sesión:

**HONS A FAVOR: 10**

**Hon. Darwin Morales Velázquez**

**Hon. John Morales Quirindongo**

**Hon. Luisa E. Quirós Castro**

**Hon. Marta Jordan Torres**

**Hon. Melvin Cruz Medina**

**Hon. Melvin Martínez Alicea**

**Hon. Neftalí Castro De Jesús**

**Hon. Pedro Díaz Santiago**

**Hon. Wilda Nanette Quirós Franceschi**

**Hon. Yoreilie Velázquez Ferrer**



Gobierno Municipal de Peñuelas  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
[legislaturamunicipal@penuelaspr.gov](mailto:legislaturamunicipal@penuelaspr.gov)  
(787) 836-1136 Ext.220

**EN CONTRA: 2**

**Hon. Elvin J. Estrada García**  
**Hon. Tanya M. De Jesús Larriu**

**AUSENTE: 2**

**Hon. Andres Ausúa Pagán**  
**Hon. Mintia Ivette Torres Galarza**

**VACANTES: 0**

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Peñuelas, Puerto Rico, hoy 15 de abril de 2025.

*Seoul M. González*  
**Grace M. González García**  
Secretaria

SELLO OFICIAL